



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 001-2024-MDC/ URH

Pueblo Nuevo de Colán, 8. AGO.2024

VISTOS:

El informe Final del Órgano Instructor N° 001-2024-MDC-SGAD/OIS, Carta del órgano Instructor N°001-2024-MDC-SGAD e Informe N°0003-2024/SEC.PAD/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo recomendado por Secretaria técnica de los órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Informe de Precalificación N.º 003-2024/SEC.TEC.PAD/MDC, del 19 de junio de 2024, el Subgerente de Administración y Finanzas emitió la Carta del Órgano Instructor N.º 001-2024-MDC-SGAD, debidamente notificada al trabajador Wesman Jonny Valladares Merino, dando inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario, señalando que dicho trabajador habría incurrido en la infracción contenida en el literal e) del artículo 124 del Reglamento Interno del Servidor Civil- RIS de la municipalidad Distrital de Colán aprobado por Resolución Gerencial N°003-2020-MDC/M, señalando la posible sanción de **AMONESTACION ESCRITA**, para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles para la presentación de sus descargos;

Que, el Subgerente de Administración y Finanzas, en calidad de órgano instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante informe de Órgano Instructor N.º 0001-2024-MDC-SGADM/OIS, concluye señalando que el servidor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO**, incurrió en falta disciplinaria imputada, imponiéndole la sanción de Amonestación Escrita;

Que, de conformidad con el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N.º 040-014-PCM, la sanción de amonestación escrita impuesta por el subgerente de Administración y Finanzas, corresponde ser oficializada mediante Resolución del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el numeral 16.3 de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 101-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE establece que "En el caso de la amonestación escrita, cuando el órgano Instructor y Sancionador recae en el jefe inmediato, el procedimiento se culmina con la emisión del informe a que se refiere al párrafo precedente, remitiéndose el mismo, conforme se señala en el numeral 17.3 de esta directiva, al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces para que oficialice la sanción, de ser el caso". En ese sentido, el suscrito, en calidad de Jefe encargado de la Unidad de Recursos Humanos, tiene la facultad para oficializar el pronunciamiento del Órgano Instructor conforme la normatividad glosada;

Que, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Social y artículo 117 del Reglamento General de la Ley N° 30057 aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el plazo para interposición de los medios impugnatorios contra la sanción impuesta en el Informe de Órgano Instructor N°001-2024-MDC-SGAD, del 15 de julio de 2024, es de quince (15) días hábiles perentorios;



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



N.º 004-2019-JUS, la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 092-2016-SERVIR-PE,

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** al servidor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO**, impuesta por el Subgerente de Administración y Finanzas, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a lo expuesto en el Informe de Órgano Instructor N.º 0001-2024-MDC-SGADM/OIS, del 15 de julio de 2024, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER la notificación de la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** impuesta al servidor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO**, de acuerdo al artículo 208º del T.U.O de la Ley N.º 27444 y el numeral 18º de la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución para interponer recurso de reconsideración o apelación que considere pertinente ante la propia autoridad que impuso la sanción, siendo que, en el caso de la amonestación escrita, los recursos de apelación son resueltos por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

ARTICULO 3.- DEVOLVER el Expediente N°677-2024- MDC/URH, y todo lo que contiene a la Secretaría Técnica, Órgano de Apoyo en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para su administración y custodia.

ARTICULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y acceso a la información pública; y se adjunte el presente documento en el legajo personal del servidor **WESMAN JONNY VALLADARES MERINO**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Lio. Jonathan Nizared Purizaca Ypanaque
JEFE DE RECURSOS HUMANOS (e)
CLAD N° 45729